



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1779

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1779

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Diciembre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVIII - N° 289: «DESIGNASE con el nombre Carlos Barberán, al espacio verde ubicado en el Barrio Madariaga.»-----	Pág. 3
DECRETO N° 1533/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XVIII - N° 289»-----	Pág. 4
ORDENANZA XI - N° 156: «AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al traslado, destrucción y disposición final en lugar apto para ello y habilitado para tal fin, de los bienes patrimoniales dados de baja »-----	Pág. 4
DECRETO N° 1535/2022: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 156»-----	Pág. 5
ORDENANZA IV - N° 57: «CREASE el Registro Unico Complementario de Casas de Alquiler Temporario CAT , y Departamentos de Alquiler Temporario DAT , el que tendrá como finalidad activar un procedimiento de registración temporal cuando se necesite ampliar la oferta de alojamientos, durante un periodo determinado»-----	Pág. 5 a 10
DECRETO N° 1536/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IV - N° 57»-----	Pág. 10
DECRETO N° 1316/2022: «VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XVIII - N° 288, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29/09/2022»-----	Pág. 11
DECRETO N° 1765/2022: «VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX - N° 482, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021»-----	Pág. 12
DECRETO N° 1767/2022: «VETASE TOTALMENTE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 481, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18/11/2021»-----	Pág. 13
RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 012/2022: «PRORROGASE la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor»-----	Pág. 14
DECRETO DEL H.C.D. N°502/2022: «DECLARESE Asueto Administrativo los días 23 y 30 de Diciembre del corriente año.»-----	Pág. 15
DECRETO DEL H.C.D. N° 506/2022: «ESTABLECESE en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa durante el periodo comprendido entre los días 23 de Diciembre de 2022, hasta el día 03 de Febrero de 2023»-----	Pág. 16 a 18

ORDENANZA XVIII N° 289

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

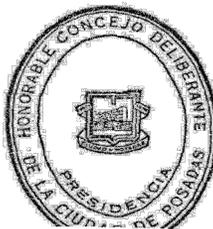
ARTÍCULO 1°.- **DESÍGNASE** con el nombre Carlos Barberán, al espacio verde ubicado en el barrio Madariaga, nomenclatura catastral: Sección 11, chacra 000, manzana 0009, parcela 001, lote 001 de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- **FORMA** parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único la biografía del señor Carlos Barberán.-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 39 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dra. MARIELA GISEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




CARLOS ROBACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

El señor Carlos Barberán, quien históricamente por el año 1958, observando las necesidades básicas, con azada, machete y pala, comenzó los primeros pasos para el inicio del desarrollo del barrio.

Con ayuda del plano de la Municipalidad de Posadas, que en aquel entonces era una Delegación que se ubicaba en el Ex Ruta 12 y actualmente avenida Juan D. Perón, facilitó la ubicación de las calles terradas y el predio del actual espacio público y recreativo. La cual con ayuda de los vecinos primero formaron una cancha, donde luego el señor Barberán formó un equipo de fútbol llamado 09 de JULIO.

Observando las necesidades imperiosas del vecino, supo llegar a los dirigentes de otros barrios cercanos y municipales, logrando ubicar los primeros postes de luz en la calle principal, dando la posibilidad que cada vecino gestione la luz eléctrica domiciliaria.

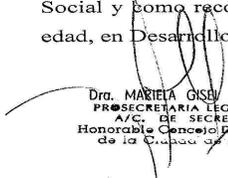
Con esfuerzo y trabajo había logrado los primeros pasos para cubrir las necesidades básicas del barrio que comenzaba a desarrollarse, para el bien de sus vecinos.

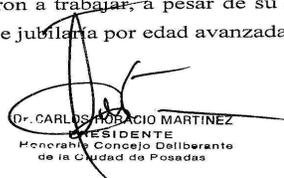
En el año 1989 logró el alumbrado público alrededor del espacio recreativo. Llegando a formar la primer Comisión Vecinal del Barrio Doctor Ramón Madariaga, siendo el primer Presidente de la misma.

Inauguró la primer Unidad Básica, llamada "Juan Domingo Perón" en su domicilio. Realizaba todo tipo de reunión que contribuía al progreso del Barrio.

Conformó el primer comedor Comunitario, con ayuda de su esposa María Auxiliadora López, realizado a voluntad y amor a los niños. En la Unidad Básica se recibía mercaderías y se entregaban a cada vecino: Chapas, colchones, frazadas, cestos de residuos, alimentos, leche de soja de la vaca mecánica, se ayudaba a los vecinos a gestionar su DNI, se proveían de verduras y frutas a retirar en el Mercado Central, entre otras cosas.

El señor Carlos Barberán, supo trabajar en el medio político, era un seguidor de la Justicia Social y como reconocimiento del mismo lo convocaron a trabajar, a pesar de su avanzada edad, en Desarrollo de Acción Social. Posteriormente se jubiló por edad avanzada.


Dra. MARIELA GISEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS ROBACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1533: De fecha 06 de Diciembre del 2022. -
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVIII - N° 289»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVIII – N° 289, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto y Anexo Único forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Boletín Oficial, Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA XI N° 156

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal al traslado, destrucción y disposición final en lugar apto para ello y habilitado para tal fin, de los bienes patrimoniales dados de baja.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el procedimiento y disposición final, autorizado por el Artículo precedente, podrá ser ejecutado hasta dos veces por año calendario, siempre que ello resulte necesario, con el objeto de evitar el exceso de acumulación de los bienes dados definitivamente de baja del inventario permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

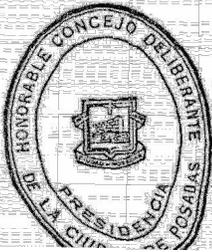
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para dar inicio al proceso autorizado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la necesidad de la intervención del Escribano de Gobierno en la etapa de ejecución operativa del proceso de destrucción y disposición final, a los efectos de dar veracidad de lo actuado.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-

Dr. MARCELA GIBIL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
AV. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. SALVO HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1535: De fecha 06 de Diciembre del 2022. -

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 156»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de Noviembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Escribanía de Gobierno Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

ORDENANZA IV N° 57

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro Único Complementario de Casas de Alquiler Temporario (CAT), y Departamentos de Alquiler Temporario (DAT), el que tendrá como finalidad activar un procedimiento de registración temporal cuando se necesite ampliar la oferta de alojamientos, durante un período de tiempo determinado.

ARTÍCULO 2°.- SERÁN regidos por la presente Ordenanza todos los inmuebles definidos como Casas de Alquiler Temporario (CAT), y Departamentos de Alquiler Temporario (DAT), tales como casas, departamentos, dúplex, bungalos, cabañas, monoambientes e inmuebles familiares, que dispongan de comodidades para hospedar turistas, trabajadores y familias, aportando la propiedad en su totalidad y su mobiliario a tal fin, libre de ocupantes, por períodos no menores al de una pernoctación, ubicados dentro del ejido Municipal y cuyos titulares cumplan con los requisitos establecidos por la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que solo podrán prestar el servicio aquellos inmuebles que cumplan con los siguientes requisitos mínimos y permanentes para la habilitación de las unidades habitacionales de alquiler temporario:

- 1.cada inmueble se encontrará en todo momento en perfecto estado de uso, mantenimiento y prestación de todos y cada uno de sus sectores exteriores e interiores, en lo que se refiere a pintura, revestimiento, revoque, pisos y/o cubiertas respectivas, como así también carpintería, artefactos de baños, equipamiento fijo, cortinas, cristales de ventanas y puertas o instalaciones de todo tipo;
2. contar con entrada de pasajeros independiente;
- 3.deberá estar provisto de los siguientes elementos: Cocina, mesada con piletta y agua corriente, mesa, sillas y heladeras acorde con la capacidad de la unidad;
4. un baño como mínimo por plaza y deberá poseer agua fría-caliente, inodoro, ducha y lavatorio, espejo, jabón, papel higiénico, toallas de mano y de baño;
- 5.las habitaciones deberán poseer como mínimo: Camas, mesa de noche, ropero o guardarropa, colchón, almohada, sábanas, fundas, frazadas, perchas, ventilador y estufa;
6. la ropa de cama y baño deberá estar en perfecto estado de uso y conservación;

...//2

Dr. MARIANA GÓMEZ PRENDO
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

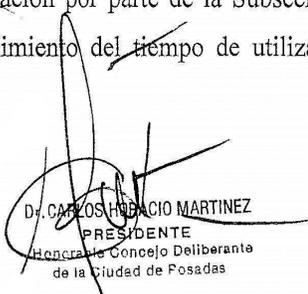
7. contar con cubiertos, vajilla y cristalería, en cantidad acorde con las plazas disponibles, como así también con una batería de cocina adecuada, contándose como mínimo con una cacerola mediana y una chica, una sartén grande y una chica, una pava; un hervidor; un colador de pastas, y todo en perfectas condiciones de uso;
8. la superficie total de la unidad habitacional de alquiler temporario no podrá ser inferior a los veinte (20) metros cuadrados. Estableciéndose además un mínimo de diez (10) metros cuadrados por persona a alojar;
9. disponer de un botiquín de primeros auxilios;
10. contar con material contra incendios aprobado por la autoridad competente y disyuntor de electricidad;
11. cumplimentar lo estipulado por la Ordenanza XIII – N° 11 (Antes Ordenanza N° 1304), referente a la disposición de residuos domiciliarios;
12. llevar un libro de registro de pasajeros y otro de quejas rubricado por la Secretaría de Turismo Municipal;
13. exhibir el cartel, que lo habilita como unidad de alquiler temporario.-

ARTÍCULO 4°.- ESTÁN sujetos a la presente Ordenanza las Casas de Alquiler Temporario (CAT), y los Departamentos de Alquiler Temporario (DAT) de la ciudad de Posadas; debiendo inscribirse los titulares dominiales o quienes administren, gestionen, intermedien o actúen como oferentes bajo cualquier título, mediante autorización expresa o tácita, mandato o poder del titular.-

ARTÍCULO 5°.- EL objetivo principal es definir un sistema unificado, que permita facilitar la activación del registro determinado en el Artículo 1° de la presente, para cubrir la demanda de alojamiento de los turistas que visiten el Municipio en una fecha específica.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el procedimiento se inicia cuando se detecta la necesidad de ampliar la oferta de alojamiento en el Municipio, debido a la realización de un evento, y finaliza con la comunicación por parte de la Subsecretaría de Capacitación y Control de Calidad sobre el cumplimiento del tiempo de utilización del registro.


Dra. MARIELA GISELA PRENDI
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//3

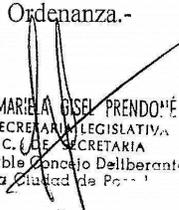
ARTÍCULO 7º.- DISPÓNGASE como procedimiento de activación el siguiente:

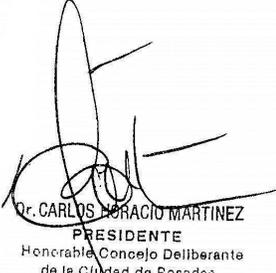
1. el Municipio debe recolectar información sobre la ocupación que tienen sus establecimientos hoteleros registrados en el Registro del Ministerio de Turismo de Misiones y en el Registro Hotelero Municipal dispuesto mediante la Ordenanza II- N° 58;
2. una vez detectada una ocupación superior al 90% del total de la plaza hotelera registrada en el Municipio, se le envía nota formal sobre la colaboración a los Municipios circundantes sobre la disponibilidad que poseen, en pos de fomentar un efecto derrame;
3. una vez detectada la necesidad de incrementar la oferta de alojamiento y enviada la nota a los Municipios circundantes se procede a solicitar al Ministerio de Turismo de la Provincia y a la Secretaría de Turismo de la Ciudad, la autorización de activación del registro de CAT y DAT;
4. la solicitud de autorización se debe hacer con un mínimo de 1 (una) semana de antelación al comienzo del evento por medio de nota oficial dirigida al Subsecretario de Capacitación y Control de Calidad del Ministerio de Turismo de Misiones;

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar el área correspondiente para realizar las visitas y controles correspondientes a las unidades registradas y posteriormente hacer de público conocimiento el registro alternativo de emergencia, y se publicará en la página WEB Oficial de la Municipalidad y en otros medios que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.-

ARTÍCULO 9º.- LA Dirección General de Turismo perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la ciudad de Posadas, o la que en un futuro la reemplace, será el organismo de aplicación, reglamentación específica y contralor de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios, con el Ministerio de Turismo de la Provincia, instituciones de carácter público o privado, y destinar los recursos necesarios para llevar adelante el cumplimiento de la presente Ordenanza.-


Dra. MARÍA GISELA PRENDO MÉ
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. C. SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//4

ARTÍCULO 11°.- FORMA parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único modelo de notas.-

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-

Dra. MARIELA GISEL PRENDOMÉ
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO UNICO

Fecha, localidad

Subsecretaría de Capacitación y Control de Calidad
Ministerio de Turismo -Provincia de Misiones
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar se efectúe Resolución para el uso del registro municipal de CAT y DAT (Casas de Alquiler Temporario y Departamentos de Alquiler Temporario según Ordenanza XXX.

El presente Registro se encuentra habilitado en el municipio para ser utilizado cuando las plazas de los alojamientos han colmado ya el 90% de la ocupación para las fechas (**días, mes, año**) con motivo de realizarse (**nombre del evento**).

Se adjunta invitaciones realizadas a los municipios vecinos de: (**nombre/s del o los municipio/s**) para participar y colaborar con su listado respectivo de alojamientos habilitados a fin de ser promocionados en dicho evento.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Atentamente

Firma y Sello
Director Municipal solicitante

Fecha, Localidad

Sr/a (nombre del secretario/a del Municipio)
Municipalidad de (nombre del Municipio)
SU DESPACHO

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle el listado de alojamientos registrados en su municipio para que formen parte de la promoción de la/el (nombre completo del evento) a realizarse en la localidad de (**nombre de la localidad**) los días (**fecha, mes, año**).

Nuestra plaza hotelera ya ha llegado al 90% de ocupación para las fechas previstas y la demanda que significa este evento, podría verse satisfecha con el trabajo en conjunto desde el sector público y privado en su conjunto.

Adjunto a la presente nota cronograma/programa del evento.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta a mi pedido, aprovecho la oportunidad para saludarlo/a.

Atentamente

Firma y Sello
Director Municipal solicitante

Dra. MARIELA GISEL PRENDOMÉ
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Sr/a (nombre del secretario/a del Municipio)
Municipalidad de (nombre del Municipio)

SU DESPACHO

Es por medio de la presente que tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicar que la Resolución N° (XXXX/XX), autorizó el uso exclusivo del Registro Municipal de Alojamientos Temporales CAT y DAT para los días (día, mes, año) para el evento (nombre del evento) ha caducado el día (fecha posterior al último día de pedido)

Por cuanto, a partir del día (fecha, mes, año) la habilitación del registro queda vigente para nuevas inscripciones, pero no así habilitado hasta tanto se realice una nueva solicitud que argumente y o fundamente una nueva habilitación de uso con solicitud del mismo.

Sin más que agregar, queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.

Firma y Sello
Subsecretaría de Capacitación y Calidad
Ministerio de Turismo

Desde el Ministerio de Turismo de la provincia de Misiones alentamos a la veracidad y exactitud de información que se le brinde a los turistas, para lograr de esta manera mejorar la experiencia de los mismos en nuestra provincia Es por ello que a través de la Subsecretaría de Capacitación y Control de Calidad se generó este modelo de relevamiento de CAT (casa de alquiler temporario) y DAT (departamento de alquiler temporario) para que los municipios que en fechas puntuales tengan colmada la oferta de alojamientos, puedan brindar opciones al excedente de turistas que tengan en la localidad, y además, lo realicen de manera homogénea en todo el territorio provincial.

El organismo encargado de activar y desactivar esta metodología de alojamiento es el Ministerio de Turismo de la provincia de Misiones, evitando una competencia desleal hacia los establecimientos hoteleros que se encuentran registrados y habilitados.

Datos de registro:

➤ Dirección: _____

➤ Piso numero: _____

➤ Departamento: _____

- Atención las 24 hs. Por cualquier inconveniente o emergencia: SI \ NO
- Se permite fumar en las instalaciones: SI \ NO

Dr. MARILIA GISEL PRENDO:É
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. ID. SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Horario:

- Horario de check in:
- Horario de check out:

Formas de pago:

- Efectivo: SI \ NO
 - Debito: SI \ NO
 - Crédito: SI \ NO
 - Mercado pago: SI \ NO
 - Transferencia: SI \ NO
 - Cheque: SI \ NO
 - Alguna promoción con estos medios de pago: SI \ NO
- En caso de responder por SI, detallar cuáles:
-

- Alguna promoción por cantidad de días: SI \ NO
- En caso de responder por SI, detallar cuáles:
-

Auto:

Posee estacionamiento: SI \ NO
El estacionamiento es cubierto: SI \ NO
Indiciar cual vehículo puede ingresar:

- Auto: SI \ NO
- Camioneta: SI \ NO
- Combi: SI \ NO

Limpieza:

- Incluye aseo de la habitación en la tarifa: SI \ NO
- El aseo de la habitación se realiza todos los días: SI \ NO
- Cada cuántos días se realiza el aseo:

1 2 3 4 5 6 7 8

- Si no incluye ¿cuánto cuesta?: _____

Distribución:

- ¿Cuántas plazas tiene?:

1 2 3 4 5 6 7 8

- ¿Cuántas camas tiene?

1 2 3 4 5 6 7 8

- ¿Cuántas habitaciones tiene?

1 2 3 4 5 6 7 8

- Posee otro espacio: SI \ NO


Dra. MARIELA GISELA PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1536: De fecha 06 de Diciembre del 2022. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IV - N° 57»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IV – N° 57 y su Anexo Único, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Cultura y Turismo y el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Sra. Hernández - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° **1316**

POSADAS, 10 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 1713/C/2022, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 29 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 23, sanciona la Ordenanza XVIII N° 288, por la que se designa con el nombre "Jauretche Sur", al barrio ubicado entre la avenida Jauretche (131), calle 174, calle 127 b, calle 172, calle 127 y calle 178 de nuestra ciudad, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar una placa identificatoria, conforme al Artículo 37° de la Ordenanza III – N° 77 (antes Ordenanza N° 2112), facultándolo a asignar las partidas presupuestarias necesarias a fin de cumplimentar con los gastos que demande el citado dispositivo legal;

QUE, a fs. 47, la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, observa que el barrio denominado en la Ordenanza XVIII N° 288 como "Jauretche Sur", se superpone en parte al Barrio Prosol II, delimitado entre las calles 172, 125 a, 178 y la Avenida 131, según Ordenanza XVIII – N° 130 (2991/12) Artículo 489 – DENOMINACIÓN DE BARRIOS Y CALLES INTERNAS;

QUE, a fs. 51, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0798 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento de la Ordenanza XIII N° 288 y atento al informe de fs. 47, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XIII N° 288, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29/09/2022, en Sesión Ordinaria N° 23, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° 1765

POSADAS, 02 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 833/C/2021, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 18 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, sanciona la Ordenanza IX N° 482, por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, la mensura particular con fraccionamiento y unificación del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 0000, manzana 0086, parcela 0019, conforme plano adjunto que forma parte como Anexo Único del dispositivo en análisis;

QUE, a fs. 41, la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, observa que la redacción de la Ordenanza supra citada, no hace mención a que inmueble ha de anexarse la futura parcela a crear, lote b2, como tampoco refiere al compromiso por parte del propietario del Lote C, parcela Dpto 04 – Mun. 59 – Sec. 001 – Ch. 0000 – Mz. 0086 – Parc. 0018 a realizar la Mensura de Unificación propendiendo a la regularización catastral de los inmuebles en cuestión. A su vez, el Anexo Único, integrante del dispositivo consignado, carece de indicación de la situación fáctica parcelaria. Por cuanto de la interpretación de la norma se infiere la creación de una parcela sin salida a vía pública, lo que se contrapone con la normativa urbanística Provincial y Municipal vigente y por tanto se encuentra No Factible. Sin embargo, se sugiere hacer mención a la necesaria unificación del lote b2, a crear, con la Parcela 18, Lote C, a fin de contribuir a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario;

QUE, a fs. 43, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0662 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 482 y atento al informe de fs. 41, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 482, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021, en Sesión Ordinaria N° 27, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 02 DIC 2021.

DECRETO N° 1767

VISTO:

El Expediente N° 1328/C/21, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 18 de Noviembre 2.021, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en Sesión Ordinaria N° 27, sanciona la Ordenanza IX - N° 481 por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico del fraccionamiento identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 0014, chacra 0183, manzana 0012, parcela 0023, conforme al plano adjunto que forma parte de la Ordenanza de referencia como Anexo Único;

QUE, a fs. 44, la Dirección Catastro observa que la Ordenanza en análisis no hace mención a que inmueble ha de anexarse la futura parcela a crear, según proyecto Lote 23B, tampoco refiere al compromiso por parte de los propietarios de las Unidades Funcionales 1 y 2 (adquirentes a fs 26 - 29) de realizar la Mensura de Unificación y Modificación del Derecho Real de propiedad a la cual está sometida la parcela Departamento 04, municipio 59, sección 0014, chacra 0183, manzana 0012, parcela 0023 propendiendo a la regularización catastral de los inmuebles en cuestión. Por cuanto, de la interpretación de la norma se infiere la creación de una parcela sin salida a vía pública, lo que se contrapone con la normativa urbanística Provincial y Municipal vigente. Es por ello que sugiere hacer mención a la necesaria unificación del Lote 23B, a crear, con la Parcela 3, Lote 3, sometida al régimen de la propiedad horizontal por Mensura de Propiedad Horizontal 1470, y que en efecto la norma debe de exigir la Unificación Parcelaria de la parcela Departamento 04, municipio 59, sección 0014, chacra 0183, manzana 0012, parcela 0023 y por consiguiente la modificación de la Propiedad Horizontal precitada, a fin de contribuir a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario;

QUE, a fs. 47 el Departamento de Asuntos Legales Internos mediante Dictamen N° 0670 expresa que atento al informe de la Dirección de Catastro, sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, faculta al Señor Intendente a Vetar Total o Parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 481, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18 de Noviembre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 27, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al HCD. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 20 de Diciembre de 2022.

RESOLUCION GENERAL N°: 012

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 118º, del Código Fiscal Municipal vigente (Ordenanza XVII N° 15), respecto a la presentación y pago de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Artículo 13º del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal está facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, los fundamentos expuestos en el DECNU-2022-842-APN-PTE., DNU - Feriado Nacional el día 20 de Diciembre de 2022 - Campeones Mundiales de Fútbol en la "Copa Mundial de la FIFA CATAR 2022";

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORROGASE la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, correspondiente al mes de Noviembre del 2022, para el día **21 de Diciembre** del corriente año.

ARTICULO 2º: PRORROGASE la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada de Agente de Retención y Percepción del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, correspondiente al mes de Noviembre del 2022, para el día **21 de Diciembre** del corriente año.

ARTICULO 3º: LA FALTA de presentación y pago, en tiempo y forma, de las Declaraciones Juradas detalladas en los artículos 1º y 2º del presente instrumento, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto N°: 1589/08, Anexo Único inciso 2 (Boletín Oficial N°: 387/08).

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



Manuel
C. P. MANUEL MACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

POSADAS, 16 DIC 2022

DECRETO N° 502

VISTO:

La proximidad de las tradicionales festividades de Navidad y Año nuevo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la navidad y del año nuevo, son días laborables;

QUE, estas fechas constituyen motivos de festejos para nuestros entornos más cercanos, y teniendo como finalidad facilitar las clásicas reuniones familiares que se llevan a cabo en dichas celebraciones, posibilitando el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos y afectos;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tomar las medidas pertinentes del caso y no habiendo objeciones que formular al respecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

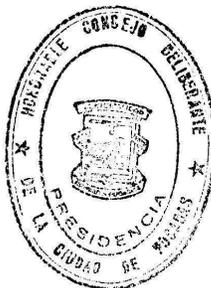
**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - **DECLÁRESE** Asueto Administrativo los días 23 y 30 de diciembre del corriente año, para todo el personal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, conforme al Visto y los Considerando del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese a los Señores concejales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Direcciones del H.C.D. y dependencias. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -

Abg. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



DR. CARLOS HORASIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

POSADAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2022.-

DECRETO Nº **506**

VISTO:

La necesidad de determinar la Feria Administrativa correspondiente al año 2022/23, para este Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, analizados los resultados favorables obtenidos en años anteriores con esta metodología tanto en la utilización de los recursos humanos, como en el orden económico, se aconseja su aplicación, adecuando el término de duración de la misma a la operatividad y las necesidades de este Honorable Concejo Deliberante;

QUE, dicho sistema procura enaltecer y mejorar la prestación del servicio administrativo, pretendiendo asimismo armonizar con la disminución de la actividad económica general, lo que en definitiva permitirá contar con mayor cantidad de personal disponible durante el año calendario legislativo entrante;

QUE, sin perjuicio de las evaluaciones precedentes, el período de feria administrativa no debe afectar bajo ninguna circunstancia la prestación de los servicios esenciales de este Organismo en pos del beneficio del ciudadano, los cuales constituyen el principal objetivo del H.C.D.;

QUE, en consecuencia, a los fines de formalizar la feria administrativa correspondiente al año 2022/23, debe dictarse el Instrumento Legal pertinente;

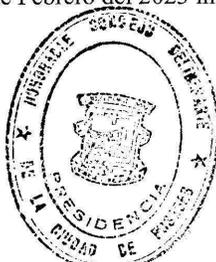
POR ELLO:

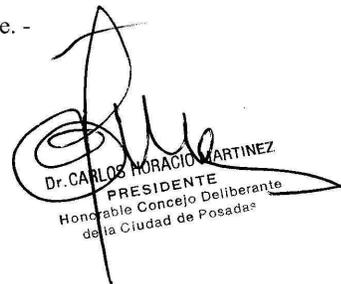
**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa durante el período comprendido entre los días 23 de Diciembre de 2022 hasta el día 03 de Febrero del 2023 inclusive. -


Abg. JANE DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 2º. - **DETERMÍNASE** que a partir del primer día hábil de Feria mencionado en el Artículo anterior, se dispondrá el uso obligatorio e íntegro de Licencia Anual Reglamentaria por la cantidad de días correspondientes conforme a la normativa legal vigente. Durante el período comprendido entre la culminación de la licencia correspondiente, de acuerdo a la normativa legal aplicable, y el último día de feria administrativa, los agentes quedarán liberados de concurrir a prestar servicios, sujetos a convocatorias por razones de servicios que será dispuesta por resolución fundada de la autoridad superior de este Departamento Deliberativo. Los agentes que tuvieran mayor cantidad de días de licencia continuaran ininterrumpidamente hasta agotarla. -

ARTÍCULO 3º.- **CONSIDÉRASE** a los cuarenta (40) días hábiles e inhábiles posteriores a la culminación de la Feria Administrativa como período de Compensación de Feria, el que usufructuarán los agentes que debieron cubrir la guardia administrativa y los que debieron interrumpir la Feria prevista en el Artículo 1º, por el término que cada caso correspondiera.-

ARTÍCULO 4º. - **DISPÓNESE** que concluido los períodos de Feria y de Compensación de Feria establecidos precedentemente, los agentes que no hubieran hecho uso de su Licencia Anual Ordinaria durante los mismos, con la debida autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del presente Decreto, tendrá derecho únicamente a los días de licencia que al efecto establece el Estatuto del Agente Municipal. -

ARTÍCULO 5º. - **INSTITÚYASE** una guardia mínima administrativa, que no podrá superar el 10% del personal de planta permanente, temporal y adscripto o afectado a la misma con una jornada laboral de tres (3) horas, en horario comprendido entre las ocho (8:00) horas y las once (11:00) horas con atención al público. Quedarán como autoridades responsables del cumplimiento de las medidas conducentes para el normal desenvolvimiento de las tareas que deberán realizarse durante el período de feria, el Señor Presidente o su reemplazante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo; el Señor Secretario y el Señor Prosecretario en forma conjunta o indistinta. -

ARTÍCULO 6º. - **EXCLÚYASE** de aplicar el porcentual determinado en el primer párrafo del Artículo anterior al personal de las siguientes dependencias: Dirección General de Administración y Contabilidad, División de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Sección de Seguridad, siendo facultad de las autoridades de quienes dependen en forma


Abg. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

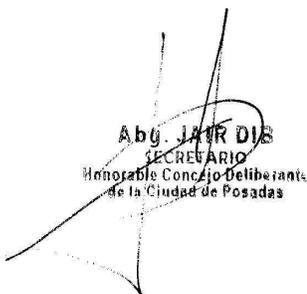
directa efectuar la diagramación continua o discontinua del otorgamiento de los días de FERIA establecido por el Artículo 2 del presente Decreto. -

ARTÍCULO 7º. - **SUSPÉNDASE** los plazos y términos administrativos durante este período, siendo por ello considerado inhábiles los días dispuestos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 8º. - **LOS** responsables de cada dependencia del H.C.D. deben remitir a la Dirección de Recursos Humanos y al Presidente del Honorable Concejo de manera obligatoria, la nómina del personal afectado a la guardia administrativa y los que usufructuarán los días hábiles posteriores como "Compensación de FERIA". Así también deberá remitir a la citada Dirección y Presidencia los pedidos de las convocatorias que fueran necesarias realizar por razones de servicios. -

ARTÍCULO 9º. - **ESTABLÉCESE** que toda excepción no prevista en el presente articulado, deberá indefectiblemente ser autorizada a través del instrumento legal pertinente. -

ARTÍCULO 10.- **REGÍSTRESE**, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Bloques integrantes de este H.C.D., Prosecretarías, Dependencias, Dirección General de Administración y Contabilidad y Dirección de Recursos Humanos de este Honorable Cuerpo, y por intermedio de esta última, comuníquese a los agentes de este Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, **ARCHÍVESE**.


Abg. JAYR DÍZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS NORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



